



**DEPENDENCIA:** Secretaría de Contraloría y  
Transparencia Gubernamental.  
**SECCIÓN:** Dirección General de Gestión  
Administrativa.  
**NÚMERO:** SC yTG/1468/2023  
**ASUNTO:** Validación del Manual de Trámites y  
Servicios.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 30 de mayo de 2023.  
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

**LIC. DAMIÁN TERRAZAS SÁNCHEZ**  
Director General del O.P.D. Consejo Estatal  
del Cocotero.  
P r e s e n t e.

En referencia a su oficio número **DG/088/20223**, con fecha de acuse 30 de mayo del presente año, mediante el cual envió a esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental el proyecto de Manual de Trámites y Servicios de su organismo a su digno cargo; y derivado del artículo 42, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242; al respecto le informo que se valida el documento antes citado, el cual se anexa al presente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO** ATENTAMENTE  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021-2027 El Secretario de Contraloría  
y Transparencia Gubernamental

**CONTRALORÍA**  
SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y  
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

**M.A.P. VICTOR EDGAR ARENAS**

**JEFATURA**

C.c.p. C.P. Carlos Atila Espinoza Damián. - Subsecretario de Modernización Administrativa. - Para su conocimiento.  
Lic. Eloísa Rodríguez Téllez. - Directora General de Gestión Administrativa. Mismo fin.  
Archivo/Expediente.



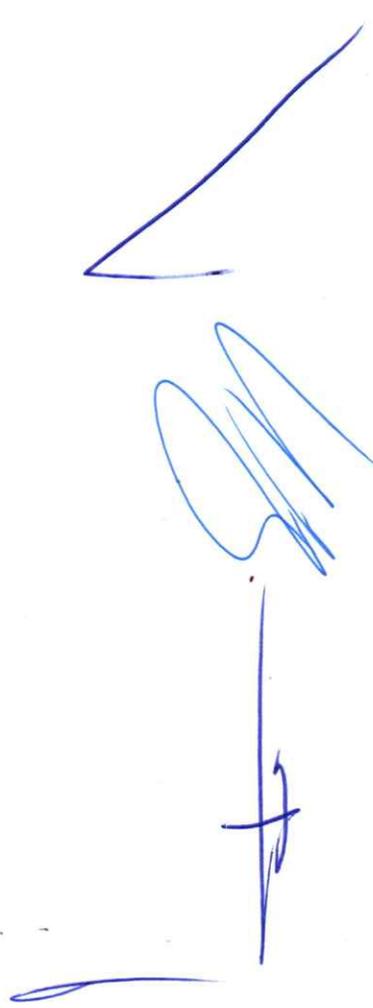


<b>Elaboró</b>	Subdirección Administrativa
<b>Fecha de Elaboración</b>	Octubre 2017
<b>Fecha de Actualización</b>	Mayo 2023
<b>Código</b>	CECOCO-MTS
<b>Versión</b>	02

	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 2 de 11

## CONTENIDO

	<i><b>Pág.</b></i>
I. Presentación.....	3
II. Marco Jurídico-Administrativo.....	4
III. Índice de Servicios.....	5
IV. Cédulas de Servicios.....	6
V. Validación.....	10

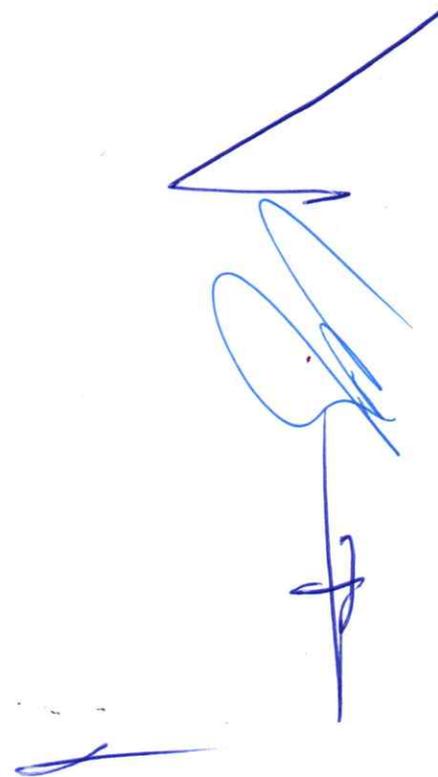


	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 3 de 11

## I. Presentación

El Consejo Estatal del Cocotero, se crea mediante el Decreto Número 308, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día viernes 8 de Junio de 2001, como Organismo Público Descentralizado, del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo objetivo es unir esfuerzos, acciones y recursos entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal con los productores, industrializadores y comercializadores, a través de esquemas de concertación, con la finalidad de articular las cadenas productivas del cocotero en beneficio al productor primario.

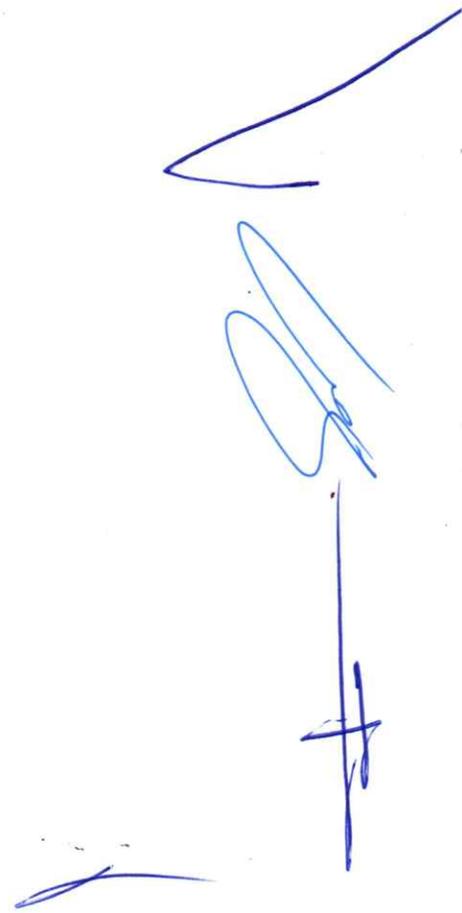
Por lo antes expuesto, en este Organismo se ha elaborado el Manual de Trámites y Servicios, con el propósito de contar con un instrumento de consulta para la ciudadanía en general, en el cual se describen de manera clara los requisitos que deberá cumplir el interesado para llevar a cabo alguna gestión de los servicios y apoyos de manera adecuada, minimizando tiempos y sin que tenga el ciudadano que realizar ningún pago para su atención. Es de suma importancia que la ciudadanía cuente con toda la información actualizada y vigente de las diferentes acciones que se llevan acabo .



 <p>CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO</p>	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 4 de 11

## ii. Marco Jurídico Administrativo

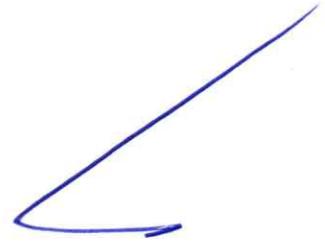
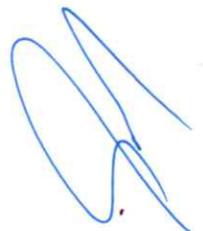
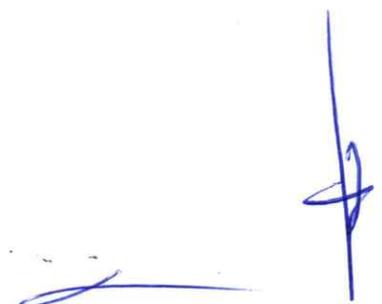
- Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 84, de fecha 21 de octubre de 2011 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en su edición No. 92 de fecha 15 de noviembre de 2019.
- Decreto Núm. 308, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 46, el viernes 8 de junio de 2001.



	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 5 de 11

### Índice de Servicios

N°	<i>Servicios</i>	<i>Pág.</i>
1	Asesoría para el Cultivo Bajo Palma	6
2	Asistencia Técnica y Capacitación	7
3	Plantas Híbridas o Criollas Alto del Pacifico de Cocotero	8
4	Proyectos Productivos, de Investigación y Desarrollo Tecnológico	9

 <p>CONSEJO ESTATAL DEL COCOTERO</p>	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 6 de 11

### III. Cédulas de Servicios

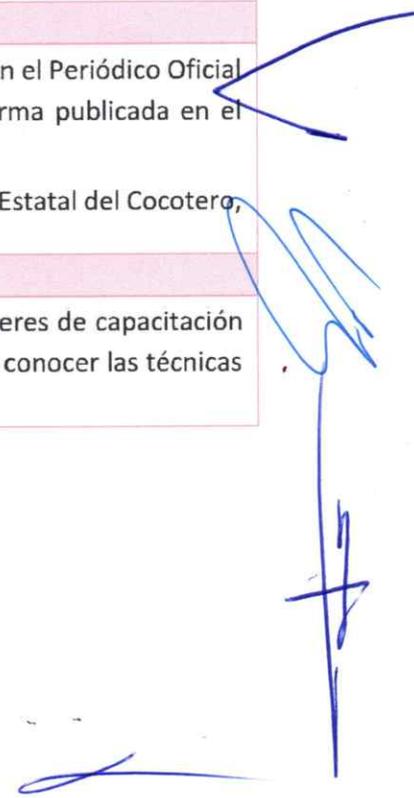
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

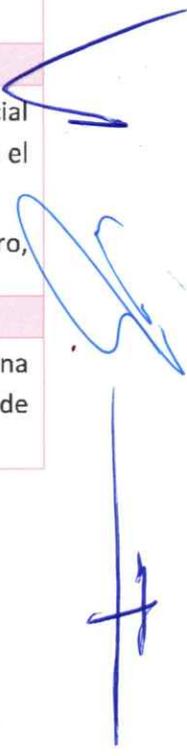
	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 7 de 11

Asesoría para el Cultivo Bajo Palma			
Unidad administrativa donde se presta el servicio	Trámite ( )	Servicio (X)	
Subdirección de Fomento a la Producción y Vinculación con Sanidad Vegetal			
<b>Información general del servicio</b>			
Proporcionar asesoría para fomentar y apoyar los cultivos alternos asociados bajo palma destinados al autoconsumo y a la agricultura comercial rentable, con la finalidad de diversificar las actividades económicas de la región para el mejor aprovechamiento de la superficie cultivable de cada productor.			
<b>Persona a quien va dirigido</b>			
Productores de coco			
<b>Requisitos</b>			
1. Solicitud por escrito en original dirigida al director general del CECOCO.			
<b>Domicilio</b>		<b>Tiempo de respuesta</b>	
Calle Galileo Galilei No. 4, Col. Centro, Tecpan de Galeana, Gro.		3 días hábiles	
<b>Teléfono</b>	<b>Horario</b>	<b>E-mail</b>	
742 4 25 28 12	De lunes a viernes de 9:00 AM. A 03:00 PM.	cecoco_gro@yahoo.com.mx	
<b>Costo</b>	<b>Lugar de pago</b>	<b>Formato que el usuario debe entregar</b>	<b>Documento que se entrega al usuario</b>
Gratuito	No aplica	Libre	Ninguno
<b>Fundamento jurídico</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 84, de fecha 21 de octubre de 2011 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en su edición No. 92 de fecha 15 de noviembre de 2019.</li> <li>• Decreto Núm. 308, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero, artículo 3, fracción VIII y artículo 13.</li> </ul>			
<b>Observaciones</b>			
La solicitud debe ser entregada de forma personal y se apoya principalmente con talleres de capacitación en campo y con los productores presentes a fin de darles a conocer la importancia de conocer las técnicas de producción y cosecha para el mejor aprovechamiento de sus productos.			



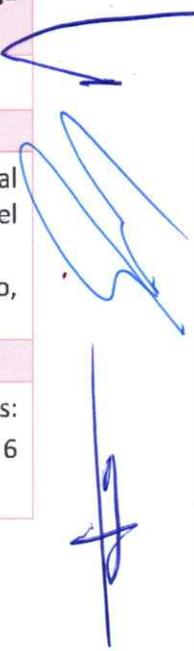
	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 8 de 11

Asistencia Técnica y Capacitación			
Unidad administrativa donde se presta el servicio		Trámite ( )	Servicio (X)
Subdirección de Fomento a la Producción y Vinculación con Sanidad Vegetal			
Información general del servicio			
Otorgar asistencia técnica y capacitación a los productores, para que conozcan los métodos y procedimientos más adecuados a fin de que se incremente la productividad del coco, tomando siempre en consideración el potencial agroecológico de las regiones cocoteras y la cultura productiva de los grupos sociales.			
Persona a quien va dirigido			
Productores de coco			
Requisitos			
1. Solicitud por escrito en original dirigida al director general del CECOCO.			
Domicilio		Tiempo de respuesta	
Calle Galileo Galilei No. 4, Col. Centro, Tecpan de Galeana, Gro.		3 días hábiles	
Teléfono	Horario	E-mail	
742 4 25 28 12	De lunes a viernes de 9:00 AM. A 03:00 PM.	cecoco_gro@yahoo.com.mx	
Costo	Lugar de pago	Formato que el usuario debe entregar	Documento que se entrega al usuario
Gratuito	No aplica	Libre	Ninguno
Fundamento jurídico			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 84, de fecha 21 de octubre de 2011 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en su edición No. 92 de fecha 15 de noviembre de 2019.</li> <li>• Decreto Núm. 308, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero, artículo 3, fracción IV.</li> </ul>			
Observaciones			
La solicitud debe ser entregada de forma personal y dependiendo del número de solicitudes, se hará una programación para acudir a las localidades o ejidos donde en forma grupal se darán los talleres de capacitación con prácticas de campo para mayor efectividad y se obtengan los resultados deseados.			



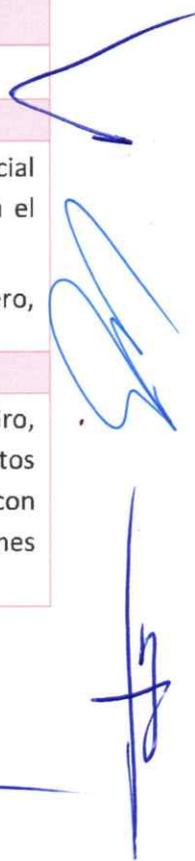
	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 9 de 11

Plantas Híbridas o Criollas Alto del Pacífico de Cocotero			
Unidad administrativa donde se presta el trámite	Trámite ( )	Servicio (X)	
Subdirección de Formulación de Proyectos y Comercialización			
<b>Información general del trámite</b>			
Proporcionar plantas Criollas Altos del Pacífico (CAP) mejoradas a los productores de coco mediante la gestión de proyectos productivos para llevar a cabo la renovación de las plantaciones con edad avanzada, enfermas e improductivas; así como, para el establecimiento de nuevas huertas con material genético altamente productivo y tolerantes a plagas y enfermedades.			
<b>Persona a quien va dirigido</b>			
Productores de coco			
<b>Requisitos</b>			
I. Solicitud por escrito en original dirigida al director general del CECOCO. II. 2 copias de la credencial del INE al 200% III. 2 copias de la CURP Certificada IV. 2 copias del comprobante de domicilio V. 2 copias del documento parcelario.			
<b>Domicilio</b>		<b>Tiempo de respuesta</b>	
Calle Galileo Galilei No. 4, Col. Centro, Tecpan de Galeana, Gro.		8 días hábiles	
<b>Teléfono</b>	<b>Horario</b>	<b>E-mail</b>	
742 4 25 28 12	De lunes a viernes de 9:00 AM. A 03:00 PM.	cecoco_gro@yahoo.com.mx	
<b>Costo</b>	<b>Lugar de pago</b>	<b>Formato que el usuario debe entregar</b>	<b>Documento que se entrega al usuario</b>
Gratuito	No aplica	Libre	Ninguno
<b>Fundamento jurídico</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 84, de fecha 21 de octubre de 2011 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en su edición No. 92 de fecha 15 de noviembre de 2019.</li> <li>• Decreto Núm. 308, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero, artículo 3, fracción VII.</li> </ul>			
<b>Observaciones</b>			
El trámite es personal y el productor deberá acompañar a su solicitud uno de los documentos siguientes: Certificado Procede, Escritura de Pública o Privada, Constancia de Posesión Ejidal firmada por los 6 integrantes de la Mesa Directiva del Ejido o Constancia de Posesión de los Bienes Comunes.			



	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 10 de 11

Proyectos Productivos, de Investigación y Desarrollo Tecnológico			
Unidad administrativa donde se presta el servicio		Trámite ( ) Servicio (X)	
Subdirección de Formulación de Proyectos y Comercialización			
Información general del servicio			
Realizar y gestionar proyectos productivos, de investigación y desarrollo tecnológico regionales entre las Instituciones especializadas para promover el aprovechamiento de los subproductos del coco (pulpa, hueso, bonote, tamo, tronco y agua de coco), con la finalidad de mejorar el proceso artesanal o agroindustrial en pequeña escala.			
Persona a quien va dirigido			
Productores de coco			
Requisitos			
1. Solicitud por escrito en original dirigida al director general del CECOCO.			
Domicilio		Tiempo de respuesta	
Calle Galileo Galilei No. 4, Col. Centro, Tecpan de Galeana, Gro.		3 días hábiles	
Teléfono	Horario	E-mail	
01 742 4 25 28 12	De lunes a viernes de 9:00 AM. A 03:00 PM.	cecoco_gro@yahoo.com.mx	
Costo	Lugar de pago	Formato que el usuario debe entregar	Documento que se entrega al usuario
Gratuito	No aplica	Libre	Ninguno
Fundamento jurídico			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero No. 84, de fecha 21 de octubre de 2011 y su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado en su edición No. 92 de fecha 15 de noviembre de 2019.</li> <li>• Decreto Núm. 308, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, Consejo Estatal del Cocotero, artículo 3, fracción IX.</li> </ul>			
Observaciones			
Se tienen firmados Convenios de Colaboración con Instituciones Educativas de Nivel Superior con: UAGro, Tecnológico de Acapulco, Tecnológico de Costa Grande, Tecnológico de San Marcos y con los Ayuntamientos de Municipios productores de coco y con el Instituto de Investigación Científica de Yucatán (CICY), con quienes se están llevando a cabo acciones de investigación y capacitación a los productores y organizaciones de la Cadena Productiva del Cocotero.			



	<b>Consejo Estatal del Cocotero</b>	<b>Fecha de Emisión:</b> Mayo 2023
	Manual de Servicios	<b>Página:</b> 11 de 11

### V. Validación

ELABORÓ	REVISÓ	Vo. Bo.	AUTORIZÓ
C.P. Domingo Cipriano Gómez    Subdirector Administrativo del CECOCO	C.P. Carlos Atila Espinoza Damián    Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	M.A.P. Victor Edgar Arenas    Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	Lic. Damián Terrazas Sánchez    Director General del Consejo Estatal del Cocotero